

Expte: 2025/4342.

Notificación del despacho 18/2025

Sindicato de Trabajo

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario: I.V.A.:		1.823.716,74 0,00
		Importe Líquido:	

El Encargado

El Regidor

Fecha: 17/12/2025 **Tipo Acuerdo:** Acuerdo del pleno
N. Asiento: 016285 **Fecha Acuerdo:** 17/12/2025

Alcaldia -Presidencia **Decreto**
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldia, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	150	120	01			844.586,57
2025	0	151	22199	01			177.465,10
2025	0	231	13000	01			246.398,71
2025	0	231	213	01			1.911,62
2025	0	323	629	01			35.654,43
2025	0	3321	13000	01			201.439,88
2025	0	338	22699	01			11.291,61
2025	0	920	22799	01			58.313,66
2025	0	231	22699	01			2.000,00
2025	0	334	22199	01			4.548,11
2025	0	342	13000	01			32.482,87
2025	0	912	16000	01			103.812,09
2025	0	920	13000	01			103.812,09

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO

1.823.716,74

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

17 de diciembre del 2025

Consignado al núm.

016285

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

016285

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)		Número Factura	Fecha Factura
Centro de Coste		Importe presupuestario: 1.823.716,74	I.V.A.: 0,00
		Importe Líquido:	
Texto MODIFICACION Nº 18/2025 GENERADO POR MAYORES INGRE			

El Interventor

El Alcalde

Fecha: 17/12/2025	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 016287	Fecha Acuerdo: 17/12/2025

El presente documento ha sido ingresado en la
 cuenta _____
 en fecha _____
 asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Tresorera Mpal.

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0		115	01			1.345,85 —
2025	0		116	01			3.933,71 —
2025	0		130	01			119.123,69 —
2025	0		290	01			971.600,68 —
2025	0		30210	01			6.713,76 —
2025	0		30901	01			4.583,32 —
2025	0		30902	01			8.500,00 —
2025	0		31101	01			9.245,11 —
2025	0		31206	01			1.939,58 —
2025	0		31209	01			362,00 —
2025	0		313	01			131,81 —
2025	0		321	01			163.599,71 —
2025	0		325	01			2.171,50 —
2025	0		32901	01			8.944,78 —
2025	0		32902	01			1.053,50 —
2025	0		331	01			567,60 —
2025	0		33201	01			22.788,40 —
2025	0		33602	01			21.858,60 —
2025	0		34101	01			3.135,37 —
2025	0		389	01			1.041,86 —
2025	0		39120	01			780,00 —
2025	0		39190	01			90,64 —
2025	0		39211	01			870,59 —
2025	0		42000	01			125.601,08 —
2025	0		42090	01			3.063,41 —
2025	0		45002	01			8.347,05 —
2025	0		45002	02			7.132,28 —
2025	0		45002	03			4.637,37 —
2025	0		52	01			2.912,52 —
2025	0		541	01			22.547,81 —
2025	0		603	01			48.438,00 —
2025	0		321	01			25.328,67 —
2025	0		290	01			189.708,42 —
2025	0		321	01			31.618,07 —

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO							
							1.823.716,74

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

17 de diciembre del 2025

Consignado al núm.

016287

Consignado diario de Tesoreria

Consignado al diario general de operaciones

016287



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Noblejas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2025, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, por acuerdo del pleno de fecha 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://noblejas.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Noblejas, 19 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-6394



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/4342

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

La Secretaría de esta Entidad,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 17/12/2025, con la asistencia de los miembros presentes de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 11/12/2025, por Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplementos de créditos, con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Visto que existen gastos, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Visto que con fecha 11/12/2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 11/12/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11/12/2025 Intervención emitió informe favorable sobre la propuesta de Alcaldía y, con fecha 11/12/2025, Intervención emitió Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Firma 1 de 2	David Lariño Díaz	19/12/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR	Firma 2 de 2	Agustín Jiménez Crespo	22/12/2025	ALCALDE
--------------	-------------------	------------	------------------------	--------------	------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 195c775a8e42466aa9c663d96366e4f3001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	120.01	Retribuciones básicas	-3.002,03 €	+ 844.586,57 €	841.584,54 €
151	22199.01	Otros suministros	484,55 €	+ 177.465,10 €	177.949,65 €
231	13000.01	Retribuciones básicas	-32.519,84 €	+ 246.398,71 €	213.878,87 €
231	213.01	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-234,07 €	+ 1.911,62 €	1.677,55 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	14,80 €	+ 35.654,43 €	35.669,23 €
3321	13000.01	Retribuciones básicas	-320,68 €	+ 201.439,88 €	201.119,20 €
338	22699.01	Otros gastos diversos	1.002,65 €	+ 11.291,61 €	12.294,26 €
920	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas	-34.260,00 €	+ 58.313,66 €	24.053,66 €
SUMATORIO TOTALES				1.577.061,58 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado Inicialmente + modificaciones	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115.01	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	194.728,31 €	196.074,16 €	1.345,85 €
1	11	116.01	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	100.000 €	103.933,71	3.933,71 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 195c775a8e42466aa9c663d96366e4f3001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



1	13	130.01	Impuesto de Actividades Económicas	570.000 €	689.123,69 €	119.123,69 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1.010.088,23 €	1.981.688,91 €	971.600,68 €
3	30	30210.01	Servicio de Basuras E10	0,00 €	6.713,76 €	6.713,76 €
3	30	30901.01	Cementerio Municipal	15.000 €	19.583,32 €	4.583,32 €
3	30	30902.01	Servicio Tanatorio Municipal	10.000,00 €	18.500,00 €	8.500,00 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	46.736,69 €	55.981,80 €	9.245,11 €
3	31	31206.01	Escuela de Fútbol	28.000 €	29.939,58 €	1.939,58 €
3	31	31209.01	Escuela de Natación	600 €	962 €	362,00 €
3	31	31301.01	Piscina Municipal	12.000 €	12.131,81 €	131,81 €
3	32	321.01	Licencias Urbanísticas	254.610,31 €	418.210,02 €	163.599,71 €
3	32	325.01	Tasa por expedición de documentos	4.000 €	6.171,50 €	2.171,50 €
3	32	32901.01	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	26.155,06 €	35.099,84 €	8.944,78 €
3	32	32902	Tasa por Actividades Socioeducativas	24.384,70 €	25.438,20 €	1.053,50 €
3	33	331.01	Vados	4.000 €	4.567,60	567,60 €
3	33	33201.01	Tasa por utilización privativa explotadora	240.974,38	263.762,78 €	22.788,40 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	26.413,19 €	48.271,79 €	21.858,60 €
3	34	34101	Servicios asistenciales. PSICOLOGIA	8.807,45 €	11.942,82 €	3.135,37 €
3	38	389.01	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00 €	1.041,86	1.041,86 €
3	39	39120.01	Multas Infracciones Ordenanza de Circulación	1.000,00€	1.780,00 €	780,00 €
3	39	39190.01	Otras multas y sanciones	100,00 €	190,00 €	90,64 €
3	39	39211.01	Recargo de Apremio	30.000 €	30.870,59 €	870,59 €

Firma 1 de 2
 David Lariño Díaz
 19/12/2025

Firma 2 de 2
 Agustín Jiménez Crespo
 22/12/2025

SECRETARIO-INTERVENTOR
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 195c775a8e42466aa9c663d96366e4f3001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



4	42	42000.01	Participación en los Tributos del Estado	925.988,40 €	1.051.589,48 €	125.601,08 €
4	42	42090.01	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	1.000,00 €	4.063,41 €	3.063,41 €
4	45	45002.01	Ayuda a Domicilio	86.125,94 €	94.472,99 €	8.347,05 €
4	45	45002.02	Centro Mujer	100.384,68 €	107.516,96 €	7.132,28 €
4	45	45002.03	Plan Concertado	47.000,00 €	51.637,37 €	4.637,37 €
5	52	52.01	Intereses de depósitos	2.100,00 €	5.012,52 €	2.912,52 €
5	54	541.01	Arrendamiento de fincas urbanas	12.000,00 €	34.547,81 €	22.547,81 €
6	60	603.01	Parcela cl Artero 21D	0,00 €	48.438,00 €	48.438,00 €
			TOTAL INGRESOS			1.577.061,58 €

Además, tenemos ya reconocidas las siguientes liquidaciones, cuyos derechos están ya reconocidos y que entrarán en la presente modificación, como son:

- The First Way, S.L. – Licencias Urbanísticas 321.01 – Importe total: 25.328,67 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – ICIO 290.01 – Importe total: 189.708,42 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – Licencia urbanística 321.01 – Importe total: 31.618,07 €

IMPORTE TOTAL DE INGRESOS: 246.655,16 €

Se dotará, a parte, las siguientes aplicaciones en GASTOS:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
David Lariño Diaz	Agustín Jiménez Crespo

19/12/2025

SECRETARIO-INTERVENTOR

22/12/2025

ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 195c775a8e42466aa9c663d96366e4f3001 Url de validación https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007 Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		
---	--	---

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22699.01	Otros gastos diversos	-8.552,29 €	+ 2.000 €	-6.552,29 €
334	22199.01	Otros suministros	-17,27 €	+ 4.548,11 €	4.530,84 €
342	13000.01	Retribuciones básicas	-25.503,59 €	+ 32.482,87 €	6.979,28 €
912	16000	Otros suministros	-16.419,02 €	+ 103.812,09 €	87.393,07 €
920	13000.01	Retribuciones básicas	-94.675,28	+ 103.812,09 €	9.136,81 €
SUMATORIO TOTALES				246.655,16 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	David Larino Diaz	19/12/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 2 de 2	Agustín Jiménez Crespo	22/12/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 195c775a8e42466aa9c663d96366e4f3001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/4342

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 18/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito con cargo a nuevos y mayores ingresos.

SEGUNDO. Vista la Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Visto el informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

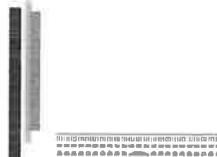
QUINTO. Visto el informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo nuevos y mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	120.01	Retribuciones básicas	-3.002,03 €	+ 844.586,57 €	841.584,54 €
151	22199.01	Otros suministros	484,55 €	+ 177.465,10 €	177.949,65 €
231	13000.01	Retribuciones básicas	-32.519,84 €	+ 246.398,71 €	213.878,87 €
231	213.01	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-234,07 €	+ 1.911,62 €	1.677,55 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	14,80 €	+ 35.654,43 €	35.669,23 €
3321	13000.01	Retribuciones básicas	-320,68 €	+ 201.439,88 €	201.119,20 €
338	22699.01	Otros gastos diversos	1.002,65 €	+ 11.291,61 €	12.294,26 €
920	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas	-34.260,00 €	+ 58.313,66 €	24.053,66 €



SUMATORIO TOTALES				1.577.061,58 €	
-------------------	--	--	--	----------------	--

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado Inicialmente + modificaciones	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115.01	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	194.728,31 €	196.074,16 €	1.345,85 €
1	11	116.01	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	100.000 €	103.933,71	3.933,71 €
1	13	130.01	Impuesto de Actividades Económicas	570.000 €	689.123,69 €	119.123,69 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1.010.088,23 €	1.981.688,91 €	971.600,68 €
3	30	30210.01	Servicio de Basuras E10	0,00 €	6.713,76 €	6.713,76 €
3	30	30901.01	Cementerio Municipal	15.000 €	19.583,32 €	4.583,32 €
3	30	30902.01	Servicio Tanatorio Municipal	10.000,00 €	18.500,00 €	8.500,00 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	46.736,69 €	55.981,80 €	9.245,11 €
3	31	31206.01	Escuela de Fútbol	28.000 €	29.939,58 €	1.939,58 €
3	31	31209.01	Escuela de Natación	600 €	962 €	362,00 €
3	31	31301.01	Piscina Municipal	12.000 €	12.131,81 €	131,81 €
3	32	321.01	Licencias Urbanísticas	254.610,31 €	418.210,02 €	163.599,71 €
3	32	325.01	Tasa por expedición de documentos	4.000 €	6.171,50 €	2.171,50 €



3	32	32901.01	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	26.155,06 €	35.099,84 €	8.944,78 €
3	32	32902	Tasa por Actividades Socioeducativas	24.384,70 €	25.438,20 €	1.053,50 €
3	33	331.01	Vados	4.000 €	4.567,60	567,60 €
3	33	33201.01	Tasa por utilización privativa explotadora	240.974,38	263.762,78 €	22.788,40 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	26.413,19 €	48.271,79 €	21.858,60 €
3	34	34101	Servicios asistenciales. PSICOLOGIA	8.807,45 €	11.942,82 €	3.135,37 €
3	38	389.01	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00 €	1.041,86	1.041,86 €
3	39	39120.01	Multas Infracciones Ordenanza de Circulación	1.000,00€	1.780,00 €	780,00 €
3	39	39190.01	Otras multas y sanciones	100,00 €	190,00 €	90,64 €
3	39	39211.01	Recargo de Apremio	30.000 €	30.870,59 €	870,59 €
4	42	42000.01	Participación en los Tributos del Estado	925.988,40 €	1.051.589,48 €	125.601,08 €
4	42	42090.01	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	1.000,00 €	4.063,41 €	3.063,41 €
4	45	45002.01	Ayuda a Domicilio	86.125,94 €	94.472,99 €	8.347,05 €
4	45	45002.02	Centro Mujer	100.384,68 €	107.516,96 €	7.132,28 €
4	45	45002.03	Plan Concertado	47.000,00 €	51.637,37 €	4.637,37 €
5	52	52.01	Intereses de depósitos	2.100,00 €	5.012,52 €	2.912,52 €
5	54	541.01	Arrendamiento de fincas urbanas	12.000,00 €	34.547,81 €	22.547,81 €
6	60	603.01	Parcela cl Artero 21D	0,00 €	48.438,00 €	48.438,00 €
			TOTAL INGRESOS			1.577.061,58 €

Además, tenemos ya reconocidas las siguientes liquidaciones, cuyos derechos están ya reconocidos y que entrarán en la presente modificación, como son:



- The First Way, S.L. – Licencias Urbanísticas 321.01 – Importe total: 25.328,67 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – ICIO 290.01 – Importe total: 189.708,42 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – Licencia urbanística 321.01 – Importe total: 31.618,07 €

IMPORTE TOTAL DE INGRESOS: **246.655,16 €**

Se dotará, a parte, las siguientes aplicaciones en GASTOS:

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22699.01	Otros gastos diversos	-8.552,29 €	+ 2.000 €	-6.552,29 €
334	22199.01	Otros suministros	-17,27 €	+ 4.548,11 €	4.530,84 €
342	13000.01	Retribuciones básicas	-25.503,59 €	+ 32.482,87 €	6.979,28 €
912	16000	Otros suministros	-16.419,02 €	+ 103.812,09 €	87.393,07 €
920	13000.01	Retribuciones básicas	-94.675,28	+ 103.812,09 €	9.136,81 €
SUMATORIO TOTALES				246.655,16 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Diaz

11/12/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 16ae2760a78e410dbeaaa237a68fca45001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/4342

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **1.823.716,74** euros.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es



insuficiente o no ampliable, con fecha 14/04/2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	120.01	Retribuciones básicas	-3.002,03 €	+ 844.586,57 €	841.584,54 €
151	22199.01	Otros suministros	484,55 €	+ 177.465,10 €	177.949,65 €
231	13000.01	Retribuciones básicas	-32.519,84 €	+ 246.398,71 €	213.878,87 €
231	213.01	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-234,07 €	+ 1.911,62 €	1.677,55 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	14,80 €	+ 35.654,43 €	35.669,23 €
3321	13000.01	Retribuciones básicas	-320,68 €	+ 201.439,88 €	201.119,20 €
338	22699.01	Otros gastos diversos	1.002,65 €	+ 11.291,61 €	12.294,26 €
920	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas	-34.260,00 €	+ 58.313,66 €	24.053,66 €
SUMATORIO TOTALES				1.577.061,58 €	

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22699.01	Otros gastos diversos	-8.552,29 €	+ 2.000 €	-6.552,29 €
334	22199.01	Otros suministros	-17,27 €	+ 4.548,11 €	4.530,84 €



342	13000.01	Retribuciones básicas	-25.503,59 €	+ 32.482,87 €	6.979,28 €
912	16000	Otros suministros	-16.419,02 €	+ 103.812,09 €	87.393,07 €
920	13000.01	Retribuciones básicas	-94.675,28	+ 103.812,09 €	9.136,81 €
SUMATORIO TOTALES				246.655,16 €	

En TOTAL: 1.823.716,74 euros.

QUINTO. - Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo [177.4/177.5] del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo [36.1/36.2/36.3] del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos y mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado Inicialmente + modificaciones	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115.01	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	194.728,31 €	196.074,16 €	1.345,85 €
1	11	116.01	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	100.000 €	103.933,71	3.933,71 €
1	13	130.01	Impuesto de Actividades Económicas	570.000 €	689.123,69 €	119.123,69 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1.010.088,23 €	1.981.688,91 €	971.600,68 €
3	30	30210.01	Servicio de Basuras E10	0,00 €	6.713,76 €	6.713,76 €
3	30	30901.01	Cementerio Municipal	15.000 €	19.583,32 €	4.583,32 €
3	30	30902.01	Servicio Tanatorio Municipal	10.000,00 €	18.500,00 €	8.500,00 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	46.736,69 €	55.981,80 €	9.245,11 €
3	31	31206.01	Escuela de Fútbol	28.000 €	29.939,58 €	1.939,58 €
3	31	31209.01	Escuela de Natación	600 €	962 €	362,00 €



3	31	31301.01	Piscina Municipal	12.000 €	12.131,81 €	131,81 €
3	32	321.01	Licencias Urbanísticas	254.610,31 €	418.210,02 €	163.599,71 €
3	32	325.01	Tasa por expedición de documentos	4.000 €	6.171,50 €	2.171,50 €
3	32	32901.01	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	26.155,06 €	35.099,84 €	8.944,78 €
3	32	32902	Tasa por Actividades Socioeducativas	24.384,70 €	25.438,20 €	1.053,50 €
3	33	331.01	Vados	4.000 €	4.567,60	567,60 €
3	33	33201.01	Tasa por utilización privativa explotadora	240.974,38	263.762,78 €	22.788,40 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	26.413,19 €	48.271,79 €	21.858,60 €
3	34	34101	Servicios asistenciales. PSICOLOGIA	8.807,45 €	11.942,82 €	3.135,37 €
3	38	389.01	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00 €	1.041,86	1.041,86 €
3	39	39120.01	Multas Infracciones Ordenanza de Circulación	1.000,00€	1.780,00 €	780,00 €
3	39	39190.01	Otras multas y sanciones	100,00 €	190,00 €	90,64 €
3	39	39211.01	Rccargo dc Aprcmio	30.000 €	30.870,59 €	870,59 €
4	42	42000.01	Participación en los Tributos del Estado	925.988,40 €	1.051.589,48 €	125.601,08 €
4	42	42090.01	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	1.000,00 €	4.063,41 €	3.063,41 €
4	45	45002.01	Ayuda a Domicilio	86.125,94 €	94.472,99 €	8.347,05 €
4	45	45002.02	Centro Mujer	100.384,68 €	107.516,96 €	7.132,28 €
4	45	45002.03	Plan Concertado	47.000,00 €	51.637,37 €	4.637,37 €
5	52	52.01	Intereses de depósitos	2.100,00 €	5.012,52 €	2.912,52 €
5	54	541.01	Arrendamiento de fincas urbanas	12.000,00 €	34.547,81 €	22.547,81 €
6	60	603.01	Parcela cl Artero 21D	0,00 €	48.438,00 €	48.438,00 €
			TOTAL			1.577.061,58 €

Firma 1 de 1
 David Lafiño Diaz
 11/12/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 50460fde6e80456f80222add45c272ab001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



INGRESOS

Además, tenemos ya reconocidas las siguientes liquidaciones, cuyos derechos están ya reconocidos y que entrarán en la presente modificación, como son:

- The First Way, S.L. – Licencias Urbanísticas 321.01 – Importe total: 25.328,67 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – ICIO 290.01 – Importe total: 189.708,42 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – Licencia urbanística 321.01 – Importe total: 31.618,07 €

IMPORTE TOTAL DE INGRESOS: 246.655,16 €

SEXTO. - De acuerdo con la información disponible se han recibido nuevos ingresos de los inicialmente previstos en concepto sobre todo de impuestos y licencias urbanísticas, por importe de **1.823.716,74 €**. Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

SÉPTIMO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. - Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.





Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Por último, decir, en cuanto a la estabilidad presupuestaria, que esta Entidad presenta capacidad de financiación y cumple con el equilibrio presupuestario.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

- Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Larriño Diaz

11/12/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 50460fde6e80456f80222add45c272ab001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/erx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=00/>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/4342

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/árticulo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos.

SEGUNDO. La Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y, por otro lado, están los créditos extraordinarios.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.



c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán



examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. En relación a los ingresos incluidos en la modificación, cuyos derechos están reconocidos pero no recaudados, decir lo siguiente:

En resumen, la normativa de las haciendas locales en España establece que, para modificar el presupuesto municipal incrementando partidas de gasto, pueden emplearse como fuente de financiación los ingresos reconocidos, aunque no hayan sido efectivamente recaudados, siempre que se acredite que su recaudación se produce con normalidad. La jurisprudencia reciente respalda esta interpretación, subrayando que la contabilidad municipal se rige por el principio de devengo, lo que permite considerar los derechos reconocidos como ingresos válidos a efectos presupuestarios, sin exigir su ingreso material previo.

No obstante, la incorporación de estos ingresos reconocidos como fuente de financiación exige que la entidad local justifique que la recaudación de los mismos se realiza habitualmente de forma regular, evitando así riesgos de desequilibrio presupuestario. La experiencia previa de cumplimiento del contribuyente y la normalidad en los procedimientos recaudatorios son elementos clave para acreditar la viabilidad de esta práctica, que se ajusta tanto a la legislación vigente como a la doctrina judicial más reciente.

Antecedentes y Ley Relevante

La cuestión planteada se centra en la posibilidad de que una entidad local, al tramitar una modificación presupuestaria, utilice como fuente de financiación ingresos que han sido reconocidos contablemente (es decir, derechos de cobro devengados), pero que aún no han sido efectivamente ingresados en la tesorería municipal. Para abordar esta cuestión, es imprescindible analizar la normativa aplicable y la interpretación jurisprudencial relevante.

La principal norma de referencia es la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Esta ley regula el régimen presupuestario de las entidades locales y, en particular, los mecanismos de modificación presupuestaria y las fuentes de financiación admisibles para incrementar partidas de gasto.

Según la normativa, el expediente de modificación presupuestaria debe identificar la partida a incrementar y el recurso que financiará dicho aumento. Entre las fuentes de financiación admitidas se encuentran el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, y las anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas. Además, la ley exige que se acredite que los ingresos previstos en el presupuesto se están efectuando con normalidad, salvo que tengan carácter finalista (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Este marco normativo sugiere que la utilización de ingresos reconocidos, pero no ingresados materialmente es posible, siempre que se justifique la normalidad en su recaudación, lo que conecta directamente con la experiencia previa y la dinámica habitual de los procedimientos recaudatorios.



Jurisprudencia

La interpretación de la normativa presupuestaria local ha sido objeto de análisis por parte de los tribunales, siendo especialmente relevante la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), sala Contencioso Administrativo nº 321/2022, de 23 de diciembre de 2022 (Sentencia del TSJ de Castilla y León (Burgos), sala Contencioso Administrativo nº 321/2022 del 23 de diciembre de 2022).

En esta resolución, el tribunal aclara que la contabilidad municipal se basa en el principio de devengo, no en el principio de caja. Esto significa que el ingreso se considera fuente de financiación en el momento en que se reconoce el derecho de cobro, es decir, cuando se produce el devengo, y no cuando se materializa la recaudación efectiva. El tribunal advierte que exigir el ingreso material previo generaría disfunciones en la gestión presupuestaria y no se ajustaría a la lógica del sistema contable público local.

La sentencia, por tanto, respalda la validez jurídica de considerar los ingresos reconocidos como fuente de financiación en las modificaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos legales y se acredite la normalidad en la recaudación de dichos ingresos.

Análisis

1. Principio de devengo y su aplicación en la administración local

El principio de devengo es un pilar fundamental de la contabilidad pública local en España. Según este principio, los derechos y obligaciones se reconocen en el momento en que nacen, con independencia de cuándo se produzca su cobro o pago efectivo. En el ámbito de los ingresos, esto implica que el derecho de cobro se registra contablemente cuando se produce el hecho imponible o el acto administrativo que lo genera, no cuando el ingreso se materializa en la tesorería.

La Ley reguladora de las Haciendas Locales recoge este principio al permitir que los ingresos reconocidos, aunque no ingresados, puedan ser utilizados como fuente de financiación en las modificaciones presupuestarias, siempre que se acredite la normalidad en su recaudación (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). La exigencia de acreditar la normalidad en la recaudación tiene como finalidad evitar que se financien gastos con ingresos de dudosa realización, lo que podría comprometer el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera de la entidad local.

La jurisprudencia refuerza esta interpretación, señalando que la aplicación estricta del principio de caja (es decir, exigir el ingreso material previo) no solo es innecesaria, sino que puede resultar contraproducente y generar disfunciones en la gestión presupuestaria (Sentencia del TSJ de Castilla y León (Burgos), sala Contencioso Administrativo nº 321/2022 del 23 de diciembre de 2022).

2. Requisitos para la utilización de ingresos reconocidos como fuente de financiación

La normativa exige que, para que los ingresos reconocidos puedan ser utilizados como fuente de financiación en una modificación presupuestaria, se acredite que su recaudación se está produciendo con normalidad. Esto implica que la entidad local debe justificar, en el expediente de modificación, que los ingresos previstos en el presupuesto se están realizando conforme a la experiencia previa y a la dinámica habitual de los procedimientos recaudatorios.

La experiencia previa de cumplimiento del contribuyente y la normalidad en los procedimientos administrativos recaudatorios son elementos clave para acreditar la viabilidad de esta práctica. Si la entidad local puede demostrar que, históricamente, los ingresos reconocidos se han recaudado de forma regular y previsible, y que no existen circunstancias excepcionales que hagan dudar de su realización, la utilización de estos ingresos como fuente de financiación es jurídicamente válida.

Por el contrario, si existen indicios de que la recaudación de los ingresos reconocidos es incierta, irregular o está sujeta a riesgos significativos de impago, la utilización de estos ingresos como fuente de financiación podría considerarse contraria a la normativa y a los principios de prudencia y estabilidad presupuestaria.

3. Dinámica de los procedimientos recaudatorios y experiencia previa





La normalidad en la recaudación de los ingresos reconocidos se evalúa atendiendo a la experiencia previa de la entidad local y a la dinámica habitual de los procedimientos recaudatorios. Esto implica analizar el comportamiento histórico de los contribuyentes, los índices de recaudación efectiva, los plazos medios de cobro y la existencia o no de morosidad significativa.

Si la entidad local puede acreditar que, en ejercicios anteriores, los ingresos reconocidos se han recaudado en los plazos previstos y sin incidencias relevantes, se entiende que existe una base objetiva para considerar que la recaudación de los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente se producirá con normalidad. En este contexto, la utilización de estos ingresos como fuente de financiación en una modificación presupuestaria es plenamente conforme a la normativa y a la doctrina jurisprudencial.

Por el contrario, si la experiencia previa revela dificultades significativas en la recaudación, altos índices de morosidad o retrasos sistemáticos en el cobro, la utilización de estos ingresos como fuente de financiación podría ser cuestionada desde el punto de vista jurídico y presupuestario.

4. Garantías y controles

La normativa exige que, en el expediente de modificación presupuestaria, se acredite de forma expresa la normalidad en la recaudación de los ingresos reconocidos. Esto implica que la entidad local debe aportar información y documentación que justifique la viabilidad de la recaudación, como informes de la intervención municipal, estadísticas de recaudación de ejercicios anteriores, y cualquier otro elemento que permita acreditar la regularidad en el cobro de los ingresos reconocidos.

La existencia de estos controles y garantías es fundamental para evitar que se financien gastos con ingresos de dudosa realización, lo que podría comprometer la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la entidad local.

Excepciones y Advertencias

Aunque la normativa y la jurisprudencia permiten la utilización de ingresos reconocidos como fuente de financiación en las modificaciones presupuestarias, existen ciertas limitaciones y advertencias que deben tenerse en cuenta:

Ingresos de realización incierta: Si existen dudas fundadas sobre la posibilidad de recaudar efectivamente los ingresos reconocidos, su utilización como fuente de financiación podría ser contraria a la normativa y a los principios de prudencia y estabilidad presupuestaria. En estos casos, la entidad local debe abstenerse de utilizar estos ingresos hasta que se acredite su recaudación efectiva.

Ingresos de carácter finalista: La normativa establece una excepción para los ingresos de carácter finalista, que solo pueden ser utilizados para financiar los gastos a los que están específicamente afectados. En estos casos, la utilización de los ingresos reconocidos como fuente de financiación está sujeta a las restricciones propias de su naturaleza finalista.

Control de legalidad: La utilización de ingresos reconocidos como fuente de financiación está sujeta al control de legalidad por parte de los órganos de control interno y externo, como la intervención municipal y los órganos de fiscalización externa. Si se detectan irregularidades en la justificación de la normalidad en la recaudación, la modificación presupuestaria podría ser objeto de reparo o impugnación.

Conclusión

En síntesis, la normativa de las haciendas locales y la jurisprudencia reciente permiten que las entidades locales utilicen como fuente de financiación en las modificaciones presupuestarias los ingresos reconocidos, pero aún no materialmente ingresados, siempre que se acredite la normalidad en su recaudación conforme a la experiencia previa y la dinámica habitual de los procedimientos recaudatorios. Esta práctica se fundamenta en el principio de devengo y en la necesidad de garantizar la estabilidad y el equilibrio presupuestario, evitando la financiación de gastos con ingresos de realización incierta.



La clave para la validez jurídica de esta práctica reside en la justificación adecuada de la normalidad en la recaudación, basada en la experiencia previa y en la información objetiva sobre el comportamiento histórico de los ingresos reconocidos. Si se cumplen estos requisitos, la utilización de ingresos reconocidos como fuente de financiación en las modificaciones presupuestarias es plenamente conforme a la normativa y a la doctrina jurisprudencial aplicable.

Por lo tanto, los ingresos reconocidos pero no recaudados hasta la fecha incluidos en la presente modificación son perfectamente válidos en Derecho.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de [gastos de inversión/gastos corrientes] para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con cargo a nuevos y mayores ingresos.

B. A la propuesta de modificación se unirá una Memoria explicativa en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito y crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entenderá que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

Código Seguro de Validación	cfaff48a8c8c462595217318d35f884c001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/fidi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



OCTAVO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NOVENO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito y créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Diaz

11/12/2025 | SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | cfaff48a8c8c462595217318d35f884c001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/4342

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	120.01	Retribuciones básicas	-3.002,03 €	+ 844.586,57 €	841.584,54 €
151	22199.01	Otros suministros	484,55 €	+ 177.465,10 €	177.949,65 €
231	13000.01	Retribuciones básicas	-32.519,84 €	+ 246.398,71 €	213.878,87 €
231	213.01	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-234,07 €	+ 1.911,62 €	1.677,55 €
323	619.01	Otras inversiones de reposición	14,80 €	+ 35.654,43 €	35.669,23 €
3321	13000.01	Retribuciones básicas	-320,68 €	+ 201.439,88 €	201.119,20 €
338	22699.01	Otros gastos diversos	1.002,65 €	+ 11.291,61 €	12.294,26 €
920	22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas	-34.260,00 €	+ 58.313,66 €	24.053,66 €
SUMATORIO TOTALES				1.577.061,58 €	



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado Inicialmente + modificaciones	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	115.01	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	194.728,31 €	196.074,16 €	1.345,85 €
1	11	116.01	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	100.000 €	103.933,71	3.933,71 €
1	13	130.01	Impuesto de Actividades Económicas	570.000 €	689.123,69 €	119.123,69 €
2	29	290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1.010.088,23 €	1.981.688,91 €	971.600,68 €
3	30	30210.01	Servicio de Basuras E10	0,00 €	6.713,76 €	6.713,76 €
3	30	30901.01	Cementerio Municipal	15.000 €	19.583,32 €	4.583,32 €
3	30	30902.01	Servicio Tanatorio Municipal	10.000,00 €	18.500,00 €	8.500,00 €
3	31	31101	Ayuda a Domicilio	46.736,69 €	55.981,80 €	9.245,11 €
3	31	31206.01	Escuela de Fútbol	28.000 €	29.939,58 €	1.939,58 €
3	31	31209.01	Escuela de Natación	600 €	962 €	362,00 €
3	31	31301.01	Piscina Municipal	12.000 €	12.131,81 €	131,81 €
3	32	321.01	Licencias Urbanísticas	254.610,31 €	418.210,02 €	163.599,71 €
3	32	325.01	Tasa por expedición de documentos	4.000 €	6.171,50 €	2.171,50 €
3	32	32901.01	Tasa por Licencia Apertura Establecimiento	26.155,06 €	35.099,84 €	8.944,78 €
3	32	32902	Tasa por Actividades	24.384,70 €	25.438,20 €	1.053,50 €

Firma 1 de 1
 Agustín Jiménez Crespo 11/12/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 84ede3c0a5a142a78a4ebf770204eb59001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/fid/arx/fidarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Socioeducativas						
3	33	331.01	Vados	4.000 €	4.567,60	567,60 €
3	33	33201.01	Tasa por utilización privativa explotadora	240.974,38	263.762,78 €	22.788,40 €
3	33	33602	Ocupación de la vía pública con materiales	26.413,19 €	48.271,79 €	21.858,60 €
3	34	34101	Servicios asistenciales. PSICOLOGIA	8.807,45 €	11.942,82 €	3.135,37 €
3	38	389.01	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00 €	1.041,86	1.041,86 €
3	39	39120.01	Multas Infracciones Ordenanza de Circulación	1.000,00€	1.780,00 €	780,00 €
3	39	39190.01	Otras multas y sanciones	100,00 €	190,00 €	90,64 €
3	39	39211.01	Recargo de Apremio	30.000 €	30.870,59 €	870,59 €
4	42	42000.01	Participación en los Tributos del Estado	925.988,40 €	1.051.589,48 €	125.601,08 €
4	42	42090.01	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	1.000,00 €	4.063,41 €	3.063,41 €
4	45	45002.01	Ayuda a Domicilio	86.125,94 €	94.472,99 €	8.347,05 €
4	45	45002.02	Centro Mujer	100.384,68 €	107.516,96 €	7.132,28 €
4	45	45002.03	Plan Concertado	47.000,00 €	51.637,37 €	4.637,37 €
5	52	52.01	Intereses de depósitos	2.100,00 €	5.012,52 €	2.912,52 €
5	54	541.01	Arrendamiento de fincas urbanas	12.000,00 €	34.547,81 €	22.547,81 €
6	60	603.01	Parcela cl Artero 21D	0,00 €	48.438,00 €	48.438,00 €
			TOTAL INGRESOS			1.577.061,58 €

Además, tenemos ya reconocidas las siguientes liquidaciones, cuyos derechos están ya reconocidos y que entrarán en la presente modificación, como son:

- The First Way, S.L. – Licencias Urbanísticas 321.01 – Importe total: 25.328,67 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – ICIO 290.01 – Importe total: 189.708,42 €
- 2nd Wave by TFW, S.L. – Licencia urbanística 321.01 – Importe total: 31.618,07 €



IMPORTE TOTAL DE INGRESOS: 246.655,16 €

Se dotará, a parte, las siguientes aplicaciones en GASTOS:

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22699.01	Otros gastos diversos	-8.552,29 €	+ 2.000 €	-6.552,29 €
334	22199.01	Otros suministros	-17,27 €	+ 4.548,11 €	4.530,84 €
342	13000.01	Retribuciones básicas	-25.503,59 €	+ 32.482,87 €	6.979,28 €
912	16000	Otros suministros	-16.419,02 €	+ 103.812,09 €	87.393,07 €
920	13000.01	Retribuciones básicas	-94.675,28	+ 103.812,09 €	9.136,81 €
SUMATORIO TOTALES				246.655,16 €	

La justificación de la incorporación de los mencionados importes, reconocidos, pero no recaudados, se basa en la siguiente fundamentación jurídica:

En síntesis, la normativa de las haciendas locales y la jurisprudencia reciente permiten que las entidades locales utilicen como fuente de financiación en las modificaciones presupuestarias los ingresos reconocidos, pero aún no materialmente ingresados, siempre que se acredite la normalidad en su recaudación conforme a la experiencia previa y la dinámica habitual de los procedimientos recaudatorios. Esta práctica se fundamenta en el principio de devengo y en la necesidad de garantizar la estabilidad y el equilibrio presupuestario, evitando la financiación de gastos con ingresos de realización incierta.

La clave para la validez jurídica de esta práctica reside en la justificación adecuada de la normalidad en la recaudación, basada en la experiencia previa y en la información objetiva sobre el comportamiento histórico de los ingresos reconocidos. Si se cumplen estos requisitos, la utilización de ingresos reconocidos como fuente de financiación en las modificaciones presupuestarias es plenamente conforme a la normativa y a la doctrina jurisprudencial aplicable.

En el presente caso, se cumple con los requisitos al ser liquidaciones de empresas habituales en la recaudación municipal.

TOTAL INGRESOS: 1.823.716,74 euros.

TOTAL GASTOS: 1.823.716,74 euros.





3.º JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos de las diferentes áreas presupuestarias señalados, cuya dotación se considera necesaria incrementar aumentando el saldo de las correspondientes bolsas de vinculación, al encontrarse reducidas y así poder afrontar el resto del ejercicio.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo | 11/12/2025 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 84ede3c0a5a142a78a4ebf770204eb59001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano | Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/4342

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría-Intervención se emita informe jurídico sobre la modificación presupuestaria y sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Finalmente, trasládese la propuesta de aprobación inicial al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo | 11/12/2025 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | fa9a98f359204453b2671449d97909c1001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano | Estado de elaboración: Original



